

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Bruno, obispo.

Ha salido el sol á las 7 horas y 4 minutos. Y se pondrá á las 5 y 56 minutos.

CORTES.

Concluye la sesion del 12.

Don Esteban Garcia Rodas, vecino de Naval Moral, representa los males que se originan de la precipitacion con que en algunos conventos de regulares se venden ciertos efectos y pide su remedio.

Don Santiago Arranz, director de unas fabricas de tejidos de lana, pide para fomentar este interesante ramo, se prohíba la introduccion de manufacturas de lana extranjeras, ó se sobrecarguen los derechos. A la ordinaria de hacienda.

La diputacion provincial de Valencia felicita á las Cortes por el decreto sobre la estincion de mayorazgos y otros. = Oido con agrado.

Proposicion de los señores Janer y Garelí. = Que las Cortes digan al gobierno, que por todos los medios que esten á su alcance, procure la composicion ó traduccion de buenos libros elementales en todos los ramos de la enseñanza pública, para que puedan señalarse en los nuevos planes de esta, y escogerse los que mas convengan.

Continuó la discusion sobre el empréstito de 200 millones, y se leyó un escrito, que por hallarse enfermo y no poder asistir, remitió al señor presidente el señor ministro de hacienda, manifestando que en las apuradas circunstancias en que se halla la nacion, no tiene mas arbitrio que recurrir al empréstito para salir de ellas. En Aragon las rentas no llegan á cubrir los dos tercios de las obligaciones, y deben los pueblos 8,899,003 reales. En Avila se ven enteramente agoviados á causa del contrabando, y no tan solamente no pueden cubrir sus obligaciones, sino que los pueblos deben

2,170,000 reales. En Asturias agoviados tambien por el contrabando deben los pueblos 1,252,576: reales en Burgos 4 millones en Cataluña 10,476,570 reales: en Cordoba, 3,070,000: en Cádiz agoviada con los males que ha sufrido, y con los escandalos del contrabando que se hace subiendo los fardos por la muralla aun á las 12 del dia, deben los pueblos 15 millones y medio. En Galicia despues del excesivo contrabando, deben los pueblos 7,134,000 reales. Granada, imposibilitada de pagar sus contribuciones, debe 2,134,000 reales. En Jaen se deben 3,7629,300 reales; en Leon 200,000 reales: en Málaga 3,597,512. A Mallorca ha sido necesaria que el gobierno auxilie remitiendole caudales, en razon de las circunstancias particulares en que se halla. En la Mancha se deben 6,359,815: en Soria 3,844,470 reales; en Salamanca sacrificada por el contrabando deben los pueblos 3 millones. En Sevilla 11,550,573; en Valencia 10,977,535 reales en Valladolid 4,717,571; en Zamora 1 millon, y por lo respectivo á tesorería general son bien notorias sus escaseces. El señor Isturiz, hecho cargo de la premura del tiempo, y de la inseguridad de que el empréstito pueda hacerse por el comercio nacional, é igualmente de que no es tiempo de atenerse á proyecto que pueden ó no realizarse, opinó por el empréstito propuesto, manifestando no obstante repugnancia en que el gobierno asegurarse al prestamista la cantidad total al recibir la primera entrega, pues sin influir la buena ni la mala fe, y si por circunstancias imprevistas, pudiera no llenarse la total cantidad del empréstito estando ya garantizada.

El Sr. Moscoso sostuvo el dictamen de la comision, rebatiendo ciertos principios esta-

blecidos por el señor Gasco en la sesión extraordinaria de anoche.

El Sr. Oliver manifestó que su oposición había sido dirigida contra las proposiciones, tales como se habían hecho por los prestamistas, bien diferentes de las restricciones con que las presentaba la comisión: apoyó por último el dictamen de esta, y reconociendo la urgencia del asunto, fué de parecer se procediese inmediatamente á su aprobación.—El señor ministro de la gobernación de ultramar presentó en términos precisos las circunstancias del empréstito, y redujo la cuestión á averiguar si sobre la absoluta necesidad de admitir el empréstito, era conveniente ó no hacerlo bajo el interés de doce por ciento. En manos, dijo, de un particular los 200 millones en efectivo podrían producir una ganancia mayor que el rédito que se pide, pero si el gobierno no puede hacer una negociacion mercantil, la hace política, empleando dicha cantidad en asegurar la suerte del estado, y preparar en cierto modo la felicidad de las generaciones futuras, pues cualquier alivio que se procure á la presente generacion restableciendo los capitales, sostendrá ó promoverá la industria sin cuyos auxilios la libertad corre gran riesgo. Suficientemente discutido el punto, dijo el señor conde de Toreno que la votacion deberia recaer sobre la totalidad del proyecto, reservándose la facultad de hacer una adiccion, dirigida á que se autorizase al gobierno á sacar las mayores ventajas posibles sobre las proposiciones que se habían hecho. El señor Banqueri dijo que para votar con el debido conocimiento, deseaba saber si el gobierno quedaba responsable, en caso de que los prestamistas no cumplieren su contrata, á que contestó el Sr. ministro de ultramar, que el gobierno no debía tener en tal caso mas responsabilidad que la que aun señor diputado se le quisiese exigir por los resultas de qualquiera indicacion que hubiese hecho. El señor Lasanta preguntó si la nacion española estaria precisada á pagar todas las obligaciones que entregue, quando reciba el primer millon de duros de los prestamistas; á que satisfizo el señor conde de Toreno, que aquellos solo podian faltar á su empeño en el caso de no poder negociar ó emitir las acciones recibidas, y entonces el gobierno español estaba autorizado para declarar que solo reembolsaria la cantidad que hubiese recibido, con sus intereses correspondientes.—Se acordó que la votacion recayese sobre la tota-

(2) lidad del dictamen de la comision, y que fuese nominal. Habiéndose procedido á ella, resultó aprobado dicho dictamen por 126 votos contra 27.

El dictamen aprobado se halla comprendido en los artículos siguientes. 1º que se está en el caso de necesitar del empréstito de los 200 millones, sobre el cual autorizaron las cortes al gobierno para que oyera proposiciones. 2º que no habiéndose presentado hasta ahora otra mas ventajosa ó menos perjudicial que la del núm. 7, se autoriza al gobierno para llevarla á efecto encargandole procure obtener de los prestamistas disminucion de intereses, y singularmente de la comision; 3º que se hipotege especialmente para el cumplimiento de este contrato el importe de la contribucion directa, tomándose de ella la cuota correspondiente á los intereses, y la estincion del capital en su caso, y pasandose anualmente á las cajas del crédito público, para que por este establecimiento se realice el pago. 4º Que se deje en libertad al gobierno para comprar acciones, segun lo juzgue oportuno, y permitiesen los fondos del erario, con el fin de disminuir los intereses y la pérdida del bonus de 3. por 100. 5º y finalmente, que las cantidades procedentes del empréstito se destinen exclusivamente al pago de las obligaciones que vencieren posteriormente á su ingreso en la tesorería, y de ningun modo al de las ya contraídas, las cuales se deberan satisfacer con los productos de las rentas ordinarias. A instancia del señor Dolarea se mandó insertar en el acta su voto contrario al empréstito. Lo mismo se mandó con los de los señores Diaz Morales y otros, que no convinieron en que se votase el dictamen en su totalidad. No fueron admitidas á discusion tres indicaciones de los señores Gasco y Ochoa 1ª sobre que las cortes oyesen en sesión secreta á la direccion del crédito público acerca del empréstito: 2ª que en otro caso se dijese á dicha direccion si podria presentar la cantidad de 80 millones de reales por meses hasta la proxima legislatura, en las mismas épocas, y bajo iguales ventajas, que ofrecian los prestamistas: 3ª que en el caso de poderlo hacer, manifestase el modo de realizar el empréstito, ya fuese por si, ó poniéndose de acuerdo con los comerciantes de esta capital.—Quedaron aprobadas, y fueron tambien consentidas por la comision dos proposiciones del señor Golfín: 1ª que las cortes manden que la comision de hacienda evacue á la mayor brevedad el informe para

el arreglo del crédito público: 2.^a que dicho informe se discuta con la misma urgencia que el empréstito. — Después de varias indicaciones que no se admitieron, se levantó la sesión á las dos y media, dejando para mañana el continuar la discusión sobre las demás partes del dictamen de la comisión.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El 6 del corriente la ciudad de Palermo se entregó por capitulación al ejército napolitano. Decir que Palermo es constitucional, es decirlo también de toda la Sicilia. El interés de los pueblos de aquella isla fértil, es tener un gobierno protector que anime su decaída agricultura y que iguale los derechos del colono con los de su señor. Solo Palermo era la interesada en no sujetarse á un código, que escluye enteramente la bárbara aristocracia; porque componiéndose su población de nobles soberbios, de frailes opulentos, de letrados cabilosos y de mendigos holgazanes, lo mismo era adoptar la constitución española que destruir las prerrogativas feudales de los primeros, remediar los abusos de los segundos, dar á las leyes una claridad ingrata á los terceros, y obligar á los cuartos á ser útiles á sus conciudadanos en las artes productoras. Ya Nápoles ha calmado los disturbios interiores, ya resuena la voz de sus representantes: ya tiene en pie un ejército numeroso, y lo que es más decidido y entusiasmado á favor de la libertad: si debemos dar crédito á los diarios de Genova el gobierno napolitano se ha visto obligado á no admitir á los voluntarios que se le presentan, tanto es su número. Pero por otro lado parece que no servirán todos estos preparativos: de Viena se avisa que la marcha de tropas á Italia está suspendida: y las que se hallan ya en el reino Lombardo-veneto se reparten de guarnición en las ciudades: Baviera á pesar de cuanto se había dicho no envía un soldado, de manera que los austriacos enviados á Italia han tomado el aspecto de un mero cuerpo de observación. A esto parece haber contribuido mucho una carta autógrafa del Rey de Nápoles al Emperador: y la respuesta de este que corria por Milan parece manifestar los mejores sentimientos de paz y buena correspondencia con todos los estados de Europa.

(Const. de Barc.)

PARTE POLITICA.

Concluye el artículo de ayer.

Su libertad y la nuestra son una misma cosa,

sa, y estamos resueltos á sostener ambas á costa de cuanto nos es grato.

¡Nación magoanima, á quien la Europa debe su libertad, que ha abolido el tráfico inhumano de nuestros semejantes, que ha derramado la sangre y gastado los tesoros de sus propios súbditos, para forzar á las potencias africanas á respetar las leyes de las naciones civilizadas, por lo cual, por nuestra situación geográfica, te debemos las mayores obligaciones!

Oh nación inminentemente libre! ¿Será posible que los mencionados periodistas te indignen á despreciar y mirar con horror nuestros naturales derechos? ¿Oh nos será necesario el demostrar las particulares ventajas que nuestra regeneración nos promete, para hacerte aprobar el buen resultado de ella? ¡No! estos principios interesados y venales, no pueden jamás haber sido los de mayoría de la nación Británica; pues indirectamente condenarían los gloriosos esfuerzos de tus antepasados. Nuestro suelo es rico y fértil por naturaleza; tu población es comerciante, industriosa, y manufacturera; he aquí abierto un campo inmenso, recíprocamente ventajoso á nuestras patrias respectivas, cambiando de producto el uno por las manufacturas del otro. Los gobiernos absolutos, generalmente están dirigidos por ministros ignorantes y perversos, pues el rey, siempre se ve obligado á nombrarlos de entre sus cortesanos, ó de entre los adherentes de ellos. Los obstáculos que inventan, igualmente que los que asisten, que no se cuidan de remover, hacen que la civilización de las naciones permanezca estacionaria é impiden el natural aumento de la población; de aquí es que nuestro territorio, que en tiempos anteriores contuvo más de 12 millones de habitantes, en el día sólo cuenta cerca de 5 millones.

Una administración ilustrada, los espontáneos esfuerzos del pueblo y la concordia nacional volverán á poner, con el tiempo, este hermoso y fértil país en su anterior estado de prosperidad.

Ricos nosotros con producto de nuestras tierras, podremos pagar un mayor tributo á tu industria, que unida á tus máquinas y á tus artes, justamente te coloca en el primer lugar entre las naciones comerciantes del mundo; al mismo tiempo, que para mayor honor tuyo, un filántropico y considerable número de tus súbditos, estimulados, se emplean á sus propias espensas, en propagar por todo el mundo la religión, la paz

y la instruccion pública; Pueblo de la gran Bretaña! Nosotros tenemos, sobre todo, los mas vivos deseos, de que nuestra regeneracion política merezca tu aprobacion, y estar unidos á tí en eterna amistad (*)

Isla de Leon 20 de octubre.

El domingo 15 se vió alterada la tranquilidad pública de esta ciudad; pero fué restablecida muy luego por las acertadas y enérgicas providencias de los alcaldes constitucionales, en union con el comandante militar y el de la milicia nacional. Fué causa de aquella desagradable ocurrencia el haberse trasladado el juez de primera instancia á las casas capitulares, á dar posesion de una escribanía á don Francisco Fernandez Noceda, tachado aquí de enemigos de la constitucion. Exaltados los patriotas prorrumpieron en gritos de indignacion, que hubieran quizá pasado mas adelante, si no acudiesen luego las autoridades, y calmasen los ánimos irritados. A esto se debió que no hubiese en aquel dia una conmocion seria.

Madrid 26 de octubre.

Anoche no hubo la sesion extraordinaria de córtes que se habia anunciado, porque la sesion secreta de la tarde se prolongó hasta cerca de las 6.

El diario gaditano de la libertad é independencia nacional, político, mercantil, económico y literario núm. 24 inserta un manifiesto del obispo de La-puebla de los ángeles á sus diocesanos, su fecha 27 de junio, en que despues de disculpar una pastoral que cinco años ha les dirijió desde Madrid, en que se encuentran algunos rasgos pocos favorables á la Constitucion, retractándose de toda doctrina que á ella pueda ser de cualquier manera contraria, manifiesta las ventajas de este sagrado código, que elogia y recomienda sobremanera.

El 27 de setiembre estando el tiempo sere-

(*) Teniamos dispuesta la insercion de este documento en un número anterior y por ciertos arreglos de imprenta hubimos de postergarla: despues hemos visto un breve extracto de ella en otro periódico de esta capital; mas esto no obstante juzgamos de tanto interes el documento, que nos hemos resuelto á darlo todo entero.

no sobrevino en san Roque una furiosa tempestad y cayendo un rayo mató á Gerónimo Cañama, que salia á recibir á su madre que venia de labar del rio, la cual cayó tambien en tierra y le quemó parte de la cara; siendo espectador de esta triste escena el mismo padre, que desde una ventana de su casa conoció á su muger é hijo.

En la causa seguida en el juzgado de la Capitanía general de Castilla la nueva contra D. Domingo Antonio de Velasco, natural de Salamanca, comisario de guerra honorario, autor del impreso intitulado *Centinela contra repúblicanos y avisos importantes al Gobierno y á la nacion*, que ha sido fallada en el dia 13 del corriente, ha recaido contra dicho Velasco sentencia de 4 años de presidio á uno de los de Africa, pago de todas las costas, apercibimiento, y que se inutilicen ademas todos los ejemplares aprendidos. En la formacion de dicha causa se acumuló otra seguida contra el presbítero D. Francisco José de Mollo en el año de 1814 por un artículo publicando en el número 60 del periódico titulado Procurador general de la Nacion y del Rey, que la junta de Censura calificó entonces de *sedicioso y atrocemente injurioso* á las Cortes y á la Regencia, y cuyo autor se declaró en aquella época ser el mismo Velasco. Esta sentencia fue notificada el 18 al reo; y ni él ni su procurador habian reclamado en el dia 19. Todo esto consta de un certificado dado por D. Custodio Enriquez, escribano de la causa.

AVISO.

Sistema medico-político para impedir la propagacion de la fiebra amarilla y demas contagios pestilenciales, y estinguirla en caforce ó quince dias, en cualquiera estado que se encuentre: fundado en sus mismas propiedades. Se hallará en la librería de Carbonell á 4 rs. vn.

OTRO.

Zapatos de municion de vajeta con rivete por el rededor y fuerte adetras y clavos en el tacon 21 sueldo cada par, en casa de maestro Miguel Compañy en el borne.